

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2019-00493-00 (CUADERNO 1 DEMANDA INICIAL)

Del recurso de reposición que interpuso la demandada en contra del auto de 3 de abril de 2020, que negó la solicitud de amparo de pobreza contenida en el escrito de contestación de la demanda (fol. 76 cuad. 1), córrase traslado al extremo demandante, en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 110 del C.G. del P..

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

En caso de no haberse hecho ya, se ordena al Secretario que suministre el enlace que sea necesario para que las partes puedan revisar, remotamente, el expediente digitalizado, a fin de atender la petición contenida en los correos electrónicos recibidos el 13 y 27 de agosto y el 1º de octubre, todos de 2020.

Asimismo, se conmina al titular de la Secretaría del despacho para que, en lo sucesivo, tome las medidas administrativas a que haya lugar, con el fin de garantizar que las solicitudes propias de baranda virtual, sean contestadas oportunamente.

Notifíquese (2),

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daaa71df86c29d543abfb9ea1c26fc429852ad624612fe30e91e64ddc4dab2df

Documento generado en 15/03/2021 12:03:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>